





Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, dispone que: *«A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;*

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que la entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y el numeral c) señala: *«La entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;*

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones truncas lo siguiente *«Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;*

Que, el artículo el 3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, modificado por Decreto de Urgencia N° 115-2021, dispone que la compensación de horas de licencia con goce de los servidores civiles o trabajadores, deben ser compensadas hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre que la desvinculación se produzca por renuncia o no renovación de contrato;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDANO PERUARI

# Resolución Administrativa

Lima, 20 de julio de 2022

Que, sobre el particular, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 3.2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por renuncia o no renovación de contrato, en caso hasta el 31 de diciembre de 2021 el servidor civil o trabajador no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al servidor civil o trabajador al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;



Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo a la Liquidación y el Informe N°194-EARH-OP-2022-HONADOMANI.SB, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **SALDIVAR PAREDES ELSA** los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 38 años, 03 mes y 28 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, asimismo, la ex servidora adeuda 72 horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas;



Que, en el Memorando N° 067-ECA-OP-HONADOMANI-SB de fecha 06 de junio de 2022, el Equipo de Control de Asistencia informa que la ex servidora **SALDIVAR PAREDES ELSA** cuenta con deuda pendiente por concepto de faltas y tardanzas de 3 días (292.20) y 01 hora s/g (16.23) correspondientes al año 2020 y 4 días (389.60) correspondiente al año 2021, por lo que, debe efectuarse el descuento por el monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES (S/.698.03)**;



Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020 y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **SALDIVAR PAREDES ELSA** identificada con DNI N° 07560004 el monto ascendente de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES (S/ 17,744.50)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: S/. 719.70 soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 17,024.80 soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de **38 años, 03 mes y 28 días** de servicios efectivos prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 1983 hasta el 31 de marzo de 2022, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo: Técnico en Enfermería II - Nivel: STB			
38 años, 03 meses y 28 días			
Período	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 29 años, 9 meses y 10 días	100 % Rem. Principal  23.99	23.99 x 30 años	S/ 719.70
<b>(A) TOTAL CTS D.L N° 276</b>			<b>S/ 719.70</b>
D.L. N° 1153 08 años, 6 meses, 18 días	Promedio: S/.1,991.20	1.991.20 x 08 años = 15,929.60 1,991.20 / 12 = 165.93 x 06 meses = 995.60 165.93 / 30 = 5.53 x 18 días = 99.60	S/ 17,024.80
<b>(B) TOTAL CTS D.L N° 1153</b>			
<b>(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>			<b>S/ 17,744.50</b>



**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **SALDIVAR PAREDES ELSA**, el monto ascendente de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 SOLES (S/. 743.64)** por el concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Técnico en Enfermería - Nivel: STB		
Val. Principal S/ 2,230.94		
<b>ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS</b>		
4 Meses (01/12/2021 - 30/03/2022)	S/ 2,230.94 / 12 185.91(mes) x 4 meses = 743.64	S/ 743.64
<b>TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS</b>		<b>S/ 743.64</b>





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 377-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 20 de julio de 2022

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** y dejar constancia que la ex servidora **SALDIVAR PAREDES ELSA** cuenta con **72 horas** de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de renuncia.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica Cadena de Gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**ARTÍCULO 5.- PRECISAR** que, la presente Resolución Administrativa se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGAR** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la ex servidora **SALDIVAR PAREDES ELSA**.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

STMG/CAVN/mapl

C.c.: Interesada  
Equipos de la Of. Personal  
Of. Estadística e Informática  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO  
FEBATARIO  
Reg. N°

